

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 000070 de 2016, modificada por la Resolución 022 de 2019.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN**

En uso de sus facultades legales y, en especial de las consagradas en el artículo 579-2 y 596 del Estatuto Tributario, artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Capítulo 47, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 Único Reglamentario del Sector Industria, Comercio y Turismo, el Capítulo 3, Título 1, Parte 6 Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria y los numerales 1 y 22 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, a través de la Resolución 000070 del 3 de noviembre de 2016, reglamentó el uso de la Firma Electrónica (FE) en la entidad, dando seguridad a las operaciones que se realizan a través de los medios electrónicos.

Que mediante la Resolución 000022 de fecha 3 de abril de 2019, se modificaron los artículos 3 y numeral 1 del artículo 4 de la Resolución 070 de 2016.

Que de conformidad con la Ley 1955 de 2019 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022”, es prioridad de las entidades públicas, optimizar los servicios prestados y hacer más simple la interacción con el Estado.

Que atendiendo la política de Gobierno Digital, es necesario, optimizar y facilitar el trámite del Instrumento de Firma Electrónica (IFE) en la DIAN, para agilizar el uso de la misma en los servicios informáticos dispuestos para tal fin.

Que es necesario optimizar el acceso y uso de la Firma Electrónica (FE), para la mejor utilización de todos aquellos que interactúan con la DIAN.

Que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, sigue encontrando confiable y apropiado el uso de la Firma Electrónica (FE) para el cumplimiento de las obligaciones y operaciones ante la entidad, en los servicios informáticos dispuestos para tal fin, garantizando la validez y efectos jurídicos de la firma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.2.47.3 y 2.2.2.47.5 del Decreto 1074 de 2015 Único Reglamentario del Sector Industria, Comercio y Turismo.

Que para cumplir con el requisito de Firma Electrónica (FE), la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, debe actualizar el acuerdo de uso de la Firma Electrónica (FE) y así asegurar al usuario, que los mecanismos, técnicas de identificación personal y/o autenticación electrónica que usará la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN son técnicamente seguros y confiables.

Continuación de la Resolución “*Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 000070 de 2016, modificada por la Resolución 022 de 2019*”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto fue publicado en el sitio web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas, las cuales fueron revisadas en cuanto a su procedencia, previamente a la expedición de esta reglamentación.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Modificar el numeral 1 del artículo 4 de la Resolución 000070 del 3 de noviembre de 2016, el cual quedará así:

“1. **Generación del Instrumento de Firma Electrónica:** Consiste en la gestión del usuario, por el cual solicita, la Identidad Electrónica (IE) y habilitación del Instrumento de Firma Electrónica (IFE) para firmar dentro de los servicios informáticos o cuando se presenten cambios en la información de identificación del contribuyente.

El trámite de la generación del Instrumento de Firma Electrónica (IFE) podrá realizarse directamente por el usuario y las personas naturales que se encuentren residenciadas en el exterior, a través de la autogestión en los servicios informáticos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

Para tramitar la generación, el usuario deberá tener actualizada la información en el Registro Único Tributario - RUT, conforme a lo establecido en el Capítulo 2, Título 1, parte 6 del libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria y demás disposiciones reglamentarias que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

El usuario aceptará mediante acuerdo, las responsabilidades frente a la Firma Electrónica (FE) y la entidad pondrá a disposición el servicio informático electrónico soporte de esta función, para su posterior uso.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia del Instrumento de Firma Electrónica (IFE) se mantendrá en el tiempo, salvo si se presentan las siguientes causales:

1. Cuando el suscriptor considere que se ha vulnerado la seguridad de su Instrumento de Firma Electrónica (IFE).
2. Por el cambio de identidad del suscriptor.
3. Por muerte del suscriptor.
4. Por orden judicial o informe de autoridad competente.

Una vez se cumpla las causales 1 y 2, el usuario deberá realizar nuevamente el proceso de generación del Instrumento de Firma Electrónica (IFE). Por disposiciones de seguridad, el Instrumento de Firma Electrónica (IFE), deberá generarse cada tres (3) años.

Continuación de la Resolución “*Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 000070 de 2016, modificada por la Resolución 022 de 2019*”.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El proceso de generación del Instrumento de Firma Electrónica (IFE), se podrá realizar todas las veces que el usuario lo necesite; bien sea porque olvide la contraseña de ingreso al sistema o porque se presenten las causales 1 y 2 del párrafo primero.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, conforme al artículo 65 del Código Administrativo y del Contencioso Administrativo y modifica el numeral 1 del artículo 4 de la Resolución 000070 de 2016 y deroga los numerales 2 y 3 del artículo 4 de la Resolución 000070 de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

JOSÉ ANDRÉS ROMERO TARAZONA
Director General

Proyectó: Luz Alejandra Escandón / Paola Escobar González - Gestor de Despacho
Revisó y Aprobó: Diana Parra Silva- Directora de Gestión Organizacional
Revisó y aprobó: Héctor Leonel Mesa- Subdirector de Gestión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones
Revisó y aprobó: Adriana del Pilar Solano - Subdirectora de Gestión de Asistencia al Cliente
Revisó: / María Helena Caviedes Camargo - Inspector III Despacho DGJ
Revisó y aprobó Jurídicamente: Liliana Andrea Forero Gomez- Directora de Gestión Jurídica